



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN SAN/1/2009, DE 7 DE ENERO, POR LA QUE SE REGULA EL USO DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS POR PRIMEROS INTERVINIENTES, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. [9L/4300-0241]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 5 de febrero de 2018, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0241, relativa a modificación de la Orden SAN/1/2009, de 7 de enero, por la que se regula el uso de desfibriladores externos semiautomáticos por primeros intervinientes, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 322, correspondiente al día 29 de enero de 2018.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 6 de febrero de 2018

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4300-0241]

"El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a que en la iniciada regulación de la instalación y la utilización de desfibriladores externos fuera del ámbito sanitario, así como la formación y autorización de las entidades formadoras para este uso en la Comunidad Autónoma de Cantabria, introduzca al menos:

1. En el caso de darse una situación excepcional, en la que no sea posible disponer en ese momento de una persona con la formación o titulación necesaria, la posibilidad de, en caso de necesidad, de utilización del desfibrilador por cualquier persona, con las garantías sanitarias y de seguridad necesarias, en contacto con el servicio de emergencias sanitarias.

2. La instalación obligatoria de desfibriladores externos y personal responsable formado en los siguientes espacios:

a. Los centros comerciales, individuales y colectivos, definido como el establecimiento en el que se ejerza la actividad comercial minorista y que tenga una superficie edificada superior a 800 m2.

b. Instalaciones de transporte, aeropuerto y puerto comercial y estaciones de autobuses y ferrocarril de poblaciones de más de 20.000 habitantes.

c. Los establecimiento públicos, instalaciones para espectáculos y actividades recreativas con aforo autorizado superior a 500 personas.

d. Las infraestructuras deportivas en las que el número de personas usuarias diarias sea igual o superior a 350 personas.

3. La obligada colaboración del Gobierno de Cantabria con las entidades locales e instituciones para que las personas físicas o jurídicas responsables de los espacios públicos citados instalen los desfibriladores y los pongan en funcionamiento y cumplan con la obligatoriedad de formar al personal responsable de dichas instalaciones.

4. Crear espacios cardioprottegidos, dotados de desfibriladores y personal formado."